

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección general de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 15
28046 Madrid



Atc. Marta Garcés

Madrid, a 11 de Abril de 2005

Muy Señora Nuestra:

HSBC BANK plc, Sucursal en España, como comercializadora en España de las acciones de los subfondos o compartimentos de HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS SICAV, de nacionalidad Luxemburguesa, registrados ante esta Comisión en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras con el número 137, se dirige a ustedes y :

COMUNICA

Que con fecha hoy día 11 de Abril de 2005, la SICAV ha comunicado desde Luxemburgo a los partícipes las modificaciones siguientes que afectarán en los meses de Mayo y Junio 2005 con respecto a la SICAV:

- Los sub-fondos HSBC GIF US EQUITY , HSBC GIF US EQUITY OPPORTUNITIES y HSBC GIF JAPANESE EQUITY cambiarán de asesor de inversiones pasando éste a ser SINOPIA ASSET MANAGEMENT a partir del 12 de Mayo de 2005
- Se modificarán las políticas de inversión de los sub-fondos HSBC GIF ASIA EQUITY OPPORTUNITIES y HSBC GIF GLOBAL EQUITY OPPORTUNITIES con fecha 10 de Junio de 2005 y los sub-fondos pasarán a llamarse respectivamente HSBC GIF ASIA EX JAPAN SMALLER COMPANIES y HSBC GIF GLOBAL EQUITY
- Los accionistas de los compartimentos HSBC GIF US EQUITY OPPORTUNITIES y HSBC GIF EUROLAND EQUITY están convocados a una Asamblea General Extraordinaria con fecha 3 de Mayo 2005 para votar la propuesta de fusión de cada uno de estos compartimentos en los sub-fondos HSBC GIF US EQUITY y HSBC GIF EUROLAND EQUITY respectivamente
- Los accionistas de la SICAV están invitados a participar en la Asamblea General Extraordinaria del 3 de Mayo de 2005 con el fin de pronunciarse sobre las modificaciones que resultan del paso de la SICAV a UCITS III , con, en particular, modificación de los Estatutos y del montaje específico del sub-fondo HSBC GIF INDIAN EQUITY. Estos cambios tendrían que ser efectivos el próximo 10 de Julio de 2005.

HSBC Bank plc Sucursal en España
Torre Picasso, Planta 33, Pza. Pablo Ruiz Picasso, nº 1 - 28020 Madrid
Tel.: 91 456 61 00 - Fax: 91 456 62 00 - Télex: 48015 MIDM

Inscrita en el R. M. de Madrid T. 5.879, Gra. 4.934, Secc. 3ª (L. Sociedades), F. 30. H. nº 48471, Ins. 1ª.
HSBC Bank plc Sucursal en España es una sucursal de HSBC Bank plc, registrada en el Reino Unido
con el número 14259, regulada y supervisada por FSA.
N.I.E.: A-0061401-F

Se adjunta copia de las cartas remitidas a los inversores.

Les rogamos que, en caso de requerir cualquier aclaración o información adicional se pongan en contacto con Patricia Sanchez (tfno: 91.456.62.71)

Atentamente,

HSBC Bank plc Sucursal en España

Fdo. 
Eduardo Vivone

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS
Société d'Investissement à Capital Variable
Domicilio social: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo B 25 087

**NOTIFICACIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA E
INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES DEL INDIAN EQUITY SUB-FUND**

Luxemburgo, 11 de abril de 2005

Estimado Partícipe:

1. NOTIFICACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente le invitamos a asistir a una Junta General Extraordinaria de HSBC Global Investment Funds (la "Sociedad") que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad en Luxemburgo, el 3 de mayo de 2005 a las 11:00 de la mañana (hora de Luxemburgo) para deliberar y votar el siguiente orden del día:

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA

Enmienda de los Estatutos añadiendo o cambiando las disposiciones esbozadas a continuación con el fin de someter a la Sociedad a la Parte I de la ley de Luxemburgo de fecha 20 de diciembre de 2002 sobre empresas de inversión colectiva que será efectiva el 6 de junio de 2005 (o cualquier otra fecha que la junta general de partícipes de la Sociedad decidiera, a propuesta del Presidente).

- 1) Todas las referencias a la ley de 30 de marzo de 1988 en los artículos 3, 5, 16, 20, 29 y 31 de los Estatutos se sustituirán por referencias a la ley de 20 de diciembre de 2002 (en adelante, la "Ley de 2002");
- 2) Enmienda del primer párrafo del artículo 3 de los Estatutos de forma que rece como sigue:

"El objeto exclusivo de la Sociedad es colocar los fondos disponibles en valores mobiliarios, instrumentos del mercado de dinero y otros activos permitidos a un organismo de inversiones colectivas, realizado de acuerdo con la Parte I de la ley de 20 de diciembre de 2002 sobre inversiones colectivas y sus modificaciones (la "ley de

2002”), a fin de diversificar los riesgos de las inversiones y que los accionistas se beneficien de los resultados de la gestión de su cartera.”

- 3) Enmienda del segundo párrafo del artículo 5 de los Estatutos de forma que rece como sigue:

“El capital mínimo de la Sociedad será el equivalente en dólares de los Estados Unidos al mínimo prescrito por el derecho luxemburgués.”

- 4) Enmienda del cuarto párrafo del artículo 5 de los Estatutos de forma que rece como sigue:

“Según pudiese determinarlo el Consejo de Administración, dichas acciones podrán ser de clases diferentes (y, a opción del Consejo de Administración, denominadas en divisas diferentes) y el producto líquido de la emisión de cada clase de acciones se invertirá, de acuerdo con el Artículo 3 del presente documento, en valores mobiliarios, instrumentos del mercado de dinero u otros activos correspondientes a aquellas áreas geográficas, sectores industriales o áreas monetarias o a un tipo específico de acciones u obligaciones que el Consejo de Administración pudiese determinar en cada momento. Asimismo, las acciones de dichas clases podrán distinguirse mediante aquellas otras características (como, pero sin limitación, una estructura de comisiones, una política de distribución o una política de cobertura específicas) que el Consejo de Administración pudiese determinar en cada momento en relación con cada clase de acciones.”

- 5) Inserción al final del séptimo párrafo del artículo 5 de los Estatutos de una nueva frase, de forma que rece como sigue :

“De igual forma, el Consejo de Administración podrá decidir fusionar diferentes series de la misma clase tras la simple notificación a los accionistas implicados”

- 6) Enmienda del primer párrafo del artículo 8 de los Estatutos, de forma que rece como sigue:

“El Consejo de Administración tendrá poder para imponer o reducir cualesquiera restricciones sobre cualquier acción (distintas de las restricciones respecto a la transferencia de acciones, pero incluyendo el requisito de que las acciones se emitan solamente en forma nominativa) (pero no necesariamente respecto a todas las acciones de la misma clase) según lo considere necesario a fin de garantizar que ninguna acción de la Sociedad ni ninguna acción de cualquier clase de la Sociedad es adquirida o está en poder de o en nombre de (a) cualquier persona que hubiese incurrido en incumplimiento de la ley o de los requisitos de cualquier país o autoridad gubernativa o (si los Consejeros hubiesen determinado que cualquiera de ellos, la Sociedad, cualquier gestor de los activos de la sociedad o cualquier gestor o asesor de inversiones de la Sociedad de cualquiera de ellos pudiese sufrir cualquier desventaja como resultado de dicho incumplimiento) o (b) de cualquier persona en unas

circunstancias que, en opinión del Consejo de Administración, tuviesen como resultado que la Sociedad incurriese en cualquier responsabilidad fiscal o sufriese cualquier perjuicio pecuniario en los que la Sociedad no hubiese incurrido o sufrido, incluyendo el requisito de estar registrada de acuerdo con cualquier ley de valores o de inversiones o similar o con los requisitos de cualquier país o autoridad.”

- 7) Inserción al final del artículo 8 de los Estatutos de un nuevo párrafo de forma que rece como sigue:

“Además de lo anterior, el Consejo de Administración podrá restringir la emisión y transferencia de acciones de una clase a los inversores institucionales según el significado del Artículo 129 de la Ley de 2002 (“Inversor(es) Institucional(es)”). El Consejo de Administración podrá, a su discreción, retrasar la aceptación de cualesquiera solicitudes de suscripción de acciones de una clase reservadas para Inversores Institucionales hasta el momento en que la Sociedad hubiere recibido pruebas suficientes de que el solicitante se ajusta a un Inversor Institucional. Si en cualquier momento resultase que un titular de acciones de una clase reservada a Inversores Institucionales no es un Inversor Institucional, el Consejo de Administración convertirá las acciones pertinentes en acciones de una clase que no estuviere restringida a Inversores Institucionales (siempre que exista tal clase con similares características), o rescatará obligatoriamente las acciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto anteriormente en el presente Artículo. El Consejo de Administración rechazará dar efecto a cualesquiera transferencias de acciones y, por lo tanto, rechazará que se inscriba cualquier traspaso de acciones en el registro de accionistas en circunstancias en las que dicha transferencia tuviere como resultado una situación en que las acciones de una clase restringidas a Inversores Institucionales estuvieren ostentadas, tras dicho traspaso, por una persona que no se ajustare a la definición de Inversor Institucional. Además de cualesquiera obligaciones en virtud de la legislación vigente, los accionistas que no se ajustaren a la definición de Inversor Institucional y que ostentaren acciones de una clase restringida a Inversores Institucionales, mantendrán indemne e indemnizarán a la Sociedad, el Consejo de Administración, los demás accionistas de la clase pertinente y a los agentes de la Sociedad frente a cualesquiera daños y perjuicios, pérdidas y gastos resultantes de o relacionados con dichas circunstancias de ostentación en las que el accionista pertinente hubiere proporcionado documentación engañosa o falsa o hubiere realizado aseguramientos engañosos o falsos para establecer erróneamente su categoría de Inversor Institucional, o bien no hubiere notificado a la Sociedad su pérdida de dicha categoría.”

- 8) Enmienda del segundo párrafo del artículo 12 de los Estatutos, de forma que rece como sigue:

“La notificación deberá publicarse en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* de Luxemburgo, en un periódico de Luxemburgo, en cualquier otro periódico en la medida exigida por la ley de Luxemburgo y en cualquier otro periódico que el Consejo de Administración pudiese decidir.”

9) Enmienda del artículo 16 de los Estatutos de forma que rece como sigue:

“Basándose en el principio de la diversificación de riesgos, el Consejo de Administración tendrá poder para determinar la política corporativa y de inversiones para las inversiones de cada clase, la denominación de la divisa de cada clase y la dirección de la gestión y asuntos de la Sociedad.

El Consejo de Administración también determinará cualesquiera restricciones que fueren oportunamente aplicables a las inversiones de la Sociedad, de conformidad con la Parte I de la Ley de 2002.

El Consejo de Administración podrá decidir que las inversiones de la Sociedad se realicen (i) en valores mobiliarios e instrumentos del mercado de dinero admitidos o negociados en un mercado regulado según se define en la Ley de 2002; (ii) en valores mobiliarios e instrumentos del mercado de dinero negociados en otro mercado de un Estado Miembro de la Unión Europea que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público; (iii) en valores mobiliarios e instrumentos del mercado de dinero admitidos a cotización oficial en una bolsa de Europa del Este y Occidental, África, los continentes americanos, Asia, Australia y Oceanía, o negociados en otro mercado de los países susodichos, siempre que dicho mercado esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público; (iv) en valores mobiliarios de reciente emisión e instrumentos del mercado de dinero, siempre que los términos de la emisión establezcan que se presentará una solicitud de admisión a cotización oficial en cualquiera de las bolsas u otros mercados regulados susodichos, y siempre que dicha admisión esté garantizada al año de la emisión; y (v) en cualesquiera otros valores mobiliarios, instrumentos u otros activos dentro de las restricciones según lo estableciere el Consejo de Administración en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables y según se comunicare en los documentos de venta de la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá tomar la decisión de invertir hasta el cien por cien de los activos netos totales de cada clase de acciones de la Sociedad en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado de dinero emitidos o garantizados por cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, sus autoridades locales, cualquier Estado no Miembro de la Unión Europea, según fuere aceptable por la autoridad supervisora de Luxemburgo y se comunicare en los documentos de venta de la Sociedad, organismos públicos internacionales de los cuales uno o más Estados Miembros de la Unión Europea sean miembros, o por cualquier otro Estado Miembro de la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica, siempre que en el caso de que la Sociedad decidiera usar la presente disposición deberá ostentar, en nombre de la clase implicada, títulos de al menos seis emisiones diferentes y los títulos de cualquier emisión no representen más del treinta por ciento de los activos netos totales de dicha clase.

El Consejo de Administración podrá decidir que las inversiones de la Sociedad se realicen en instrumentos financieros derivados, incluyendo instrumentos equivalentes que requieren pago en efectivo, negociados en un mercado regulado según se establece en la Ley de 2002 y/o instrumentos financieros derivados negociados de forma extrabursátil, siempre que, entre otras cosas, el activo subyacente consista en instrumentos incluidos en el Artículo 41 (1) de la Ley de 2002, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que la Sociedad pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión según se comunique en sus documentos de venta.

El Consejo de Administrador podrá decidir que las inversiones de una clase se realicen con el objetivo de reproducir una acción o índice del mercado de bonos determinados, siempre que la autoridad supervisora de Luxemburgo reconozca el índice pertinente sobre la base de que está suficientemente diversificado, representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere y esté publicado de forma apropiada.

La Sociedad no invertirá más de un 10% de los activos netos de cualquier clase en organismos de inversiones colectivas según se define en el artículo 41 (1) de la Ley de 2002.

El Consejo de Administración podrá invertir y gestionar todos o cualquier parte de la masa de los activos establecidos para dos o más clases de acciones sobre una base común, según se describe en el Artículo 23 bis, cuando fuese apropiado hacerlo a tenor de sus sectores de inversión respectivos.

Las inversiones de la Sociedad podrán realizarse bien directa o indirectamente a través de filiales, según el Consejo de Administración pudiese decidirlo en cada momento y en la medida permitida por la Ley de 2002."

- 10) Enmienda del tercer párrafo del Artículo 17 de los Estatutos de forma que rece como sigue:

"El término "interés personal", según se utiliza en la frase anterior, no incluirá cualquier relación o interés en cualquier asunto, posición u operación que afecte a HSBC Holdings plc o cualquier filial de la misma, o cualquier otra sociedad o entidad que los Consejeros pudiesen determinar oportunamente a su discreción, a no ser que se considere que dicho "interés personal" es un interés conflictivo según las leyes y reglamentos aplicables."

- 11) Enmienda del Artículo 20 de los Estatutos de forma que rece como sigue:

"La junta general de accionistas nombrará a un "réviseur d'entreprises agréé" que se ocupará de los cometidos recogidos en el Artículo 113 de la Ley de 2002."

- 12) Enmienda del Artículo 23, punto A. (c), de los Estatutos de forma que rece como

sigue:

“(c) todos los títulos, acciones, bonos, unidades/acciones en organismos de inversión colectiva, obligaciones, opciones o derechos de suscripción y cualesquiera otras inversiones y títulos pertenecientes a la Sociedad.”

13) Enmienda del Artículo 23, punto A. (2) de los Estatutos de forma que rece como sigue:

“(2) el valor de los títulos y/o instrumentos financieros derivados que se cotizan en cualquier bolsa oficial o se contratan en cualquier otro mercado organizado al último precio disponible. Cuando dichos títulos u otros activos se coticen o contraten en o en más de una bolsa u otro mercado organizado, los consejeros seleccionarán la principal de dichas bolsas o mercados a estos efectos.”

14) Inserción de cuatro nuevos párrafos al final del punto (A) del Artículo 23 de los Estatutos de forma que rece como sigue

“(4) los instrumentos financieros derivados que no se cotizaren en cualquier bolsa oficial ni se contrataren en cualquier otro mercado organizado se valorarán de conformidad con la práctica del mercado;

(5) las acciones o unidades en fondos de inversión de capital variable se valorarán a su último valor del activo neto disponible o según los principios de valoración empleados en el mercado local pertinente;

(6) en caso de que los susodichos métodos de cálculo no fueren apropiados o resultaren engañosos, los Consejeros podrán adoptar cualesquiera otros principios de valoración pertinentes para los activos de la Sociedad;

(7) en circunstancias en las que los intereses de la Sociedad o de sus accionistas así lo justificaren (evitar prácticas irregulares del mercado que aprovechan discrepancias entre precios de valores en distintas bolsas, por ejemplo), el Consejo de Administración podrá tomar cualesquiera medidas pertinentes, como la aplicación de una metodología para fijar el valor justo a fin de ajustar el valor de los activos de la Sociedad, según se describe con más detalle en los documentos de ventas de la Sociedad.”

15) Enmienda del Artículo 23 punto D, primer párrafo, de los Estatutos de forma que rece como sigue:

"Cada conjunto de activos y pasivos consistirá en una cartera de valores mobiliarios, instrumentos del mercado de dinero y otros activos en los cuales la Sociedad está autorizada a invertir y el derecho a cada clase de acciones emitidas por la Sociedad en relación con un mismo conjunto se modificará de acuerdo con las normas descritas a continuación."

16) Enmienda del Artículo 28 de los Estatutos de forma que rece como sigue:

"La Sociedad formalizará contratos de gestión de inversiones con filiales del Grupo HSBC para la gestión de los activos de la Sociedad y la colaboración respecto a la selección de su cartera.

De otra forma, la Sociedad puede celebrar un contrato de servicios de gestión con una gestora autorizada en virtud del capítulo 13 de la Ley de 2002 (la "Gestora") en virtud de la cual designa a dicha Gestora para prestar a la Sociedad servicios de gestión, administración y comercialización de inversiones.

En el caso de rescindirse cualquiera de dichos contratos por cualquier motivo, la Sociedad cambiará inmediatamente su nombre a solicitud de cualquiera de dichas entidades por un nombre que omita la palabra "HSBC"."

Requisitos de quórum

Se requiere un quórum del 50% de las Participaciones en circulación y la aprobación de esta Resolución Extraordinaria requiere el consentimiento de dos tercios de los votos de los partícipes presentes o representados en la Junta.

Si no se alcanza el quórum, se convocará una segunda Junta para el 6 de junio de 2005 a las 11:00 de la mañana (hora de Luxemburgo) con el mismo orden del día. No se requiere ningún quórum para esta junta nuevamente convocada y la resolución se aprobará por una mayoría de dos tercios de los votos de los partícipes presentes o representados en dicha Junta.

Los partícipes pueden votar en persona o por representación. Se adjunta un formulario de representación.

Hay disponible un borrador de los Estatutos con la nueva redacción que se puede solicitar en el domicilio social de la Sociedad ([Tel.: (352) 4590-3692 / Fax.: (352) 4590-3331]).

2. INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPIES DEL INDIAN EQUITY SUB-FUND

Por la presente, el Consejo de Administración le informa también sobre la reestructuración del el Indian Equity Sub-fund (el "Subfondo"), un subfondo de la Sociedad.

El Subfondo ha invertido históricamente parte o todos los ingresos netos de la emisión de participaciones en HSBC Global Investment Funds Mauritius Limited (la "Filial"). [Con

el fin de que la Sociedad se pueda someter a la Parte I de la ley de Luxemburgo de 20 de diciembre de 2002, relativa a las empresas de inversión colectiva, no podrá seguir invirtiendo en acciones indias y en valores equivalentes a acciones a través de esta Filial.]

Por consiguiente, con efecto a partir del 31 de mayo de 2005, las acciones de la India y los valores equivalentes a acciones mantenidos por la Filial serán vendidos al Subfondo, a valor de mercado. Después de dicha fecha, el Subfondo realizará directamente todas las inversiones en acciones de la India y en valores equivalentes a acciones.

La filial, con domicilio y residencia en Mauricio, se ha beneficiado de las disposiciones del tratado de doble imposición de la India-Mauricio en el sentido de que las plusvalías resultantes de la compra y venta de acciones en los mercados de valores de la India, por la Filial, han estado exentos de impuestos. Sin embargo, una vez que el Subfondo se mueva a una posición en la que invierta directamente en acciones de la India, la venta de acciones en los mercados de valores de la India estará sujeta a la tributación india al tipo actual del 10% sobre las plusvalías a corto plazo (valores mantenidos durante menos de 12 meses). No hay ninguna tributación sobre las plusvalías a largo plazo (valores mantenidos durante más de 12 meses). Donde sea practicable, el Asesor de Inversiones del Subfondo tendrá debidamente en cuenta el uso de pagarés para obtener exposición al mercado indio. Éstos tienen la ventaja para el Subfondo de no tributar en la India

El Consejo de Administración ha considerado el nivel apropiado requerido de los Gastos de Funcionamiento, Administración y Servicio para el Subfondo una vez que se haya eliminado la filial. Por consiguiente, con efecto a partir del 13 de mayo de 2005 este gasto se reducirá del 0,90% (Participaciones de Clase A, E, P) y del 0,80% (participaciones de clase I, Z) a 0,40% (participaciones de Clase A, E, P) y 0,30% (participaciones de Clase I, Z). La Comisión de Gestión sobre todas las Clases de Participaciones sigue sin cambios.

El Consejo de Administración acepta la responsabilidad por la exactitud de la información incluida en la notificación con respecto a la fecha del mailing.

Por consiguiente, el impacto neto de que el Subfondo pague impuestos sobre las plusvalías a corto plazo quedará mitigado por una reducción de los costes.

Le rogamos se ponga en contacto con nosotros si tiene alguna consulta sobre lo anterior.

Atentamente,

El Consejo de Administración

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS
Société d'investissement à capital variable
Domicilio social: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo B 25 087

PODER

(para uso en la Junta General Extraordinaria de Partícipes de HSBC Global Investment Funds el 3 de mayo de 2005 o en cualquier nueva convocatoria o aplazamiento de la misma)

Yo/Nosotros _____
(nombre)

de _____
(dirección)

número de cuenta del partícipe _____

El/Los titular(es) de _____ (número) Participaciones de HSBC Global Investment Funds

nombra por el presente documento a _____
(nombre del delegado)

o en su defecto, al Presidente de la Junta como mi/nuestro delegado para votar en mi/nuestro nombre en la Junta General Extraordinaria a celebrar el 3 de mayo de 2005 y en cualquier nueva convocatoria o aplazamiento de la misma.

Instruyo a mi delegado para que vote

A FAVOR DE / EN CONTRA DE *

la Resolución según lo contenido en la Notificación de dicha Junta. Si no se indica ninguna instrucción específica, el delegado votará a su completa discreción.

Firma _____

Fecha el _____ día de _____.

*Le rogamos tache lo que no proceda.

NOTAS:

1. Un titular con derecho a asistir y votar en la Junta arriba mencionada tiene derecho a nombrar un delegado para que asista y vote en su nombre. Si desea nombrar como su delegado a alguna persona que no sea el Presidente de la Junta, introduzca en letras mayúsculas el nombre completo de la persona de su elección. Un delegado no necesita ser Partícipe de HSBC Global Investment Funds - US Equity Opportunities.
2. El delegado ejercerá a su discreción cómo vota o si se abstiene de votar la Resolución a la que se hace referencia más arriba si no se le da ninguna instrucción con respecto a la Resolución y sobre cualquier asunto considerado en la Junta.
3. Esta Tarjeta de Representación (y el poder notarial o de otra autoridad, si la hubiese, bajo el cual se firma o una copia certificada notarialmente de la misma) debe devolverse a Dexia Banque Internationale en Luxemburgo a más tardar a las 17.00 h (hora de Luxemburgo) del 28 de abril de 2005 a la atención de Mari-Wenn Luc, fax +352 45 90 33 31.
4. Si el Partícipe es una corporación, esta Tarjeta de Representación debe formalizarse con el sello o la firma de algún ejecutivo o abogado debidamente autorizado en su nombre. En el caso de titulares conjuntos, cualquiera de los titulares puede firmar.
5. Rellenar y devolver la Tarjeta de Representación no impedirá a los Partícipes asistir y votar en dicha Junta si decidiesen hacerlo.

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS
Société d'Investissement à Capital Variable
Domicilio social: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo N° B 25 087

Luxemburgo, 11 de abril de 2005

Estimado Inversor:

Como participe e inversor de Asia ex Japan Equity Opportunities (el "Subfondo"), un subfondo de HSBC Global Investment Funds ("HGIF"), tenemos el placer de informarle que cambiaremos la política de inversión y el nombre del Subfondo el 3 de junio de 2005.

No se requiere ninguna acción por su parte, pero le pedimos que tome nota de los cambios que se esbozan a continuación:

1. Se realizará una enmienda en el objetivo de inversión del Subfondo para que refleje la intención del gestor de inversiones de invertir una mayor parte de los activos en valores de pequeña capitalización.

Con efecto a partir del 3 de junio de 2005 la política de inversión del Subfondo rezará como sigue:

"El Subfondo pretende la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos tercios de sus activos no monetarios en una cartera diversificada de inversiones en acciones y valores equivalentes a acciones de sociedades más pequeñas, poco conocidas (que se definen como aquellas con una capitalización de mercado máxima de 2.000 millones de dólares estadounidenses en el momento de la compra) con domicilio social y/o con cotización oficial en un mercado de valores principal u otro Mercado Organizado de cualquier país asiático excluido Japón. Dado que el Subfondo procurará invertir en sociedades en toda la región asiática (excluido Japón), dichas sociedades serán sociedades con domicilio social y/o con cotización oficial en mercados desarrollados como los países asiáticos de la OCDE, y también aquellos en países asiáticos emergentes."

Si este cambio no se adapta a sus necesidades, el Grupo HSBC tiene un amplio espectro de inversiones alternativas que pueden ser de su conveniencia. Si desea recibir detalles adicionales, le rogamos se ponga en contacto con su vendedor HSBC usual.

De manera alternativa, los partícipes afectados por los cambios arriba mencionados y que no estén de acuerdo con los mismos, pueden, como de costumbre, solicitar la liquidación de sus participaciones sin cargo.

2. A partir de la misma fecha, el Subfondo recibirá el nombre de HSBC Global Investments Funds – Asia ex Japan Smaller Companies.

Si desea una copia del nuevo prospecto o si tiene alguna pregunta, le rogamos las dirija a su

asesor financiero o a su vendedor HSBC usual.

El Consejo de Administración de la SICAV acepta la responsabilidad por la exactitud de la información contenida en esta circular en la fecha del envío por correo.

Atentamente,

En nombre de HSBC Global Investment Funds

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS
Société d'Investissement à Capital Variable
Domicilio social: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo B 25 087

Luxemburgo, 11 de abril de 2005

Estimado inversor:

Como participe e inversor de Global Equity Opportunities (el "Subfondo"), un subfondo de HSBC Global Investment Funds ("HGIF"), tenemos el gusto de informarle de que cambiaremos la política de inversión y el nombre del Subfondo el 3 de junio de 2005.

No se requiere ninguna acción por su parte, pero le pedimos que tome nota de los cambios que se esbozan a continuación:

1. Se realizará una enmienda en el objetivo de inversión del Subfondo para que refleje la intención del gestor de inversiones de centrarse en todo el universo de inversión, con una inclinación hacia las grandes sociedades de reconocido prestigio. En el entorno actual una cartera concentrada no beneficia los probables rendimientos del Subfondo.

Con efecto a partir del 3 de junio de 2005, la política de inversión del Subfondo reizará como sigue:

El Subfondo pretende la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos tercios de sus activos no monetarios en una cartera bien diversificada de inversiones en acciones y valores equivalentes a acciones de sociedades con domicilio social y/o con cotización oficial en un mercado de valores principal u otro Mercado organizado de cualquier país. El subfondo procurará invertir en sociedades con domicilio social y/o con cotización oficial en mercados desarrollados tales como los países de la OCDE, y también en aquellos en Mercados Emergentes. Aún cuando no hay restricciones a la capitalización, se prevé que el Subfondo invertirá fundamentalmente en grandes sociedades de reconocido prestigio.

Si este cambio no conviene a sus necesidades, el Grupo HSBC tiene un amplio espectro de inversiones alternativas que pueden ser de su conveniencia. Si desea recibir más detalles, le rogamos se ponga en contacto con su vendedor HSBC usual.

De manera alternativa, los participantes afectados por los cambios arriba mencionados y que no estén de acuerdo con los mismos, pueden, como de costumbre, solicitar la liquidación de sus participaciones sin cargo.

2. A partir de la misma fecha, el Subfondo recibirá el nombre de HSBC Global Investments Funds – Global Equity.

Si desea una copia del nuevo prospecto o si tiene alguna pregunta, le rogamos las dirija a su asesor financiero o a su vendedor HSBC usual.

El Consejo de Administración de la SICAV acepta la responsabilidad por la exactitud de la información contenida en esta circular en la fecha del envío por correo.

Atentamente,

En nombre de HSBC Global Investment Funds

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS

Société d'Investissement à Capital Variable
(la "Sociedad")

Domicilio social: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo B 25 087

Luxemburgo, 11 de abril 2005

Estimado inversor:

Como participe e inversor de los subfondos HSBC Global Investment Funds – US Equity, HSBC Global Investment Funds – US Equity Opportunities y/o HSBC Global Investment Funds – Japanese Equity (en adelante denominados los "Subfondos"), subfondos de la Sociedad, tenemos el gusto de informarle que a partir del [29 de abril de] 2005, Sinopia Asset Management (París) será el asesor de inversiones de los Subfondos. Sinopia Asset Management forma parte del Grupo HSBC, pero el proceso y estilo de inversión de Sinopia Asset Management difiere del estilo y proceso del asesor de inversiones actual. Utilizando métodos de valoración cuantitativos, Sinopia Asset Management selecciona los valores más prometedores y construye una cartera que toma en consideración la interacción acción/sector. Además de una asignación de sectores dinámica, Sinopia Asset Management también tiene como objetivo obtener resultados mediante la monitorización y el ajuste constantes de la exposición global de los valores.

El objetivo de inversión implementado en los Subfondos seguirá sin cambios. El Consejo de Administración de la Sociedad espera que este cambio ayude a mejorar el rendimiento de los Subfondos.

El Consejo de Administración de la Sociedad acepta la responsabilidad por la exactitud de la información contenida en esta carta en la fecha del envío por correo.

Si requiere cualquier detalle adicional o desea recibir una copia del prospecto de fecha marzo de 2005, le rogamos se ponga en contacto con su asesor financiero o su contacto HSBC acostumbrado.

Atentamente,

En nombre de HSBC Global Investment Funds

ESTA CIRCULAR SE LE ENVÍA COMO PARTÍCIPE DE HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS - US EQUITY OPPORTUNITIES (EL "FONDO") UN SUBFONDO DE HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS (LA "SICAV"). ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. SI TIENE ALGUNA DUDA EN CUANTO A LA ACCIÓN A TOMAR, CONSULTE INMEDIATAMENTE A SU INTERMEDIARIO DE BOLSA, DIRECTOR DE BANCA, PROCURADOR, ABOGADO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

Si ha vendido o transferido en alguna forma todas sus Participaciones en el Fondo (las "Participaciones"), le rogamos entregue este documento al intermediario de bolsa, banco u otro agente a través del cual efectuó la venta para su transmisión al comprador o cesionario.

PROPUESTA RECOMENDADA

para la

FUSIÓN

de

**HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS - US EQUITY
OPPORTUNITIES**

con

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS – US EQUITY

11 de abril de 2005

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS

Société d'investissement à capital variable

(en adelante la "SICAV")

Domicilio social: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo

(R.C.S. Luxemburgo B 25 087)

Luxemburgo, 11 de abril de 2005

Estimado Partícipe:

Le escribimos como inversor en HSBC Global Investment Funds - US Equity Opportunities (el "Fondo"), un subfondo de HSBC Global Investment Funds.

Los Consejeros han estudiado en profundidad la gestión del Fondo y han formulado propuestas para fusionar el Fondo con HSBC Global Investment Funds – US Equity ("US Equity"), otro subfondo de HSBC Global Investment Funds.

El propósito de esta Circular es describir la propuesta de fusión del Fondo con US Equity.

Para ser efectiva, la propuesta requiere que los Partícipes aprueben la Resolución establecida en la Notificación de acompañamiento de la Junta General Extraordinaria. Se adjunta una Tarjeta de Representación para permitirle votar en la Junta y se le insta a rellenarla y devolverla lo antes posible, y en cualquier caso a más tardar a las 17.00 hrs. (hora de Luxemburgo) del de 2005.

Si la fusión propuesta no encaja con sus requisitos de inversión, puede obtener una liquidación o conversión del Fondo, en cualquier momento hasta las 10.00 hrs. (hora de Luxemburgo) del de 2005. Se le enviará una carta informándole de los resultados de la votación el de 2005. Las liquidaciones y conversiones se realizarán de conformidad con las condiciones normales disfrutadas por los Partícipes del Fondo, si bien no se impondrán comisiones de liquidación o conversión sobre cualquiera de dichas liquidaciones o conversiones. Le rogamos tome nota de que en caso de que las solicitudes de liquidación o conversión de cualquier Día de Transacción superen el 10% de las Participaciones emitidas del Fondo, la SICAV podrá resolver diferir cualesquiera solicitudes en exceso para el siguiente Día de Transacción. Está invitado a consultar las secciones relevantes en el prospecto de la SICAV. Si tiene preguntas en relación con estas condiciones, le rogamos se ponga en contacto con su agente local o su oficina HSBC local.

1. MOTIVOS Y VENTAJAS DE LA PROPUESTA

Como parte de la racionalización en curso de la variedad de fondos de inversión de HSBC Global Investment Funds, se identificó que el Fondo (activos de [...] dólares estadounidenses al [...] de 2005), y US Equity (activos de [...] dólares estadounidenses al [...] de 2005) tienen el mismo punto de referencia y los Consejeros no consideran que haya suficientes intercambios para la diferenciación entre el Fondo y US Equity y, consecuentemente, el Fondo se beneficiaría claramente de fusionarse con US Equity. Los gastos de gestión anuales para las diferentes clases de ambos subfondos son idénticos y, después de la fusión, el Fondo se beneficiaría de economías de escala. En el momento de la fusión, US Equity será gestionado por Sinopia Asset Management SA., una entidad que pertenece al Grupo HSBC.

2. OBJETIVOS DE INVERSIÓN DEL FONDO Y DE US EQUITY

El Fondo

El Fondo pretende la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos tercios de los activos no monetarios en una cartera concentrada de inversiones en acciones y valores equivalentes a acciones de sociedades con domicilio social y/o con cotización oficial en un mercado de valores principal u otro Mercado Organizado de los Estados Unidos. Aún cuando no hay restricciones a la capitalización, se prevé que el Fondo invierta en un amplio espectro de capitalizaciones.

US Equity

US Equity pretende una revalorización del capital a largo plazo invirtiendo al menos dos tercios de los activos no monetarios en una cartera bien diversificada de inversiones en acciones y en valores equivalentes a acciones de sociedades con domicilio social y/o con cotización oficial en un mercado de valores principal u otro Mercado Organizado de los Estados Unidos. Aún cuando no hay restricciones a la capitalización, se prevé que US Equity procure invertir fundamentalmente en grandes sociedades de reconocido prestigio.

Los Consejeros opinan que si los Partícipes aprueban la Resolución propuesta, la fusión del Fondo con US Equity no dará lugar a un cambio sustancial del perfil de riesgo global de la inversión de los Partícipes.

3. CONDICIONES

Con sujeción a que la fusión sea aprobada por los Partícipes del Fondo y que se haga efectiva después de la Junta General Extraordinaria, los Partícipes del Fondo en el registro al cierre del negocio el [2 de junio] de 2005 recibirán Participaciones de US Equity, en remuneración por

la contribución de su participación pro-rata en los activos del Fondo, calculada sobre la base de los respectivos Valores de Inventario Neto del Fondo y de US Equity al [3 de junio] de 2005 (la Fecha propuesta de Entrada en Vigor).

Las propuestas no afectarán a la obligación de la SICAV de liquidar, sin cargo, las Participaciones del Fondo presentadas para su liquidación hasta las 10.00 hrs. (hora de Luxemburgo) del [2 de junio] de 2005.

Los Partícipes deben ser conscientes de que, con el fin de permitir a los Consejeros gestionar la contribución adecuada de los activos del Fondo a US Equity, los Partícipes del Fondo no podrán contratar durante un período de un día comenzando a las 10.00 hrs. (hora de Luxemburgo) del [6 de junio] de 2005.

4. PROCEDIMIENTO

a) Junta General Extraordinaria

La implementación de las propuestas está sujeta a la aprobación de la Resolución por los Partícipes en una Junta General Extraordinaria a celebrar el [13 de abril] de 2005 (según lo establecido en la Nota de acompañamiento) para aprobar la fusión del Fondo con US Equity. La resolución debe ser tomada por los Partícipes que tengan la mayoría de las Participaciones presentes o representadas en la Junta.

Si se aprueba la Resolución, los Partícipes recibirán una carta informándoles del resultado de la votación y de la Fecha de Entrada en Vigor de la fusión.

b) Recomendación y Acción a tomar

Los Consejeros consideran unánimemente que las propuestas son de total interés para los Partícipes y les recomiendan que voten a favor de la Resolución.

Es importante que ejerza sus derechos de voto con respecto a la Junta rellenando la Tarjeta de Representación adjunta y devolviéndola lo antes posible a la oficina de Dexia Banque Internationale en Luxemburgo, 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.

Rellenar y devolver la Tarjeta de Representación no le impedirá asistir y votar en persona en la Junta a celebrar el [13 de abril] de 2005, si posteriormente desea hacerlo. Recibirá una carta adicional informándole del resultado de la Junta General Extraordinaria y confirmando el último día de contratación y la Fecha de Entrada en Vigor propuesta. Si las propuestas se hacen efectivas, los Partícipes del Fondo serán registrados como Partícipes de US Equity y

recibirán un aviso de confirmación a ese respecto 2 días después de la Fecha de Entrada en Vigor.

Costes de la Propuesta

Todos los costes y gastos en los que incurra el Fondo, que sean resultado de o incidentales a la implementación de las propuestas, serán soportados por el Grupo HSBC. Además, el Fondo no tiene más costes restantes sin amortizar.

Si tiene alguna duda con respecto a su situación impositiva, consulte a su propio asesor profesional.

Cuentas Finales del Fondo

Las cuentas finales del Fondo se incluirán en el Informe Anual y Cuentas para la SICAV que cubren el período financiero actual.

El Consejo de Administración de la SICAV acepta la responsabilidad por la exactitud de la información contenida en esta circular en la fecha del envío por correo.

Atentamente,

En nombre del Consejo de Administración

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS
société d'investissement à capital variable
Domicilio social: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo
R.C.S. Luxemburgo B 25 087

**Notificación de Junta General Extraordinaria
de Partícipes de**

HSBC Global Investment Funds - US Equity Opportunities

Por la presente, se convoca a los Partícipes de HSBC Global Investment Funds - US Equity Opportunities a asistir a una Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el [13 de abril] de 2005 en el domicilio social de HSBC Global Investment Funds (la "SICAV") a las 10.00 hrs. (hora de Luxemburgo) para deliberar y votar el siguiente orden del día

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA

Aprobar la fusión de HSBC Global Investment Funds - US Equity Opportunities con HSBC Global Investment Funds – US Equity ("US Equity") y aprobar la cancelación de las Participaciones de HSBC Global Investment Funds - US Equity Opportunities mediante la emisión de Participaciones de US Equity sobre la base de los respectivos valores de inventario neto de ambos fondos y la distribución de las mismas a los titulares de Participaciones de HSBC Global Investment Funds - US Equity Opportunities.

No se requiere ningún quórum para esta Junta General Extraordinaria y la aprobación de la resolución extraordinaria requiere el consentimiento de la mayoría de las Participaciones representadas en la Junta General Extraordinaria.

Los Partícipes pueden votar en persona o por representación.

Se adjunta una tarjeta de representación que deberá devolverse al domicilio social de Dexia Banque Internationale en Luxemburgo, 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo (a la atención de Mari-Wenn Luc) antes de las 17.00 hrs. (hora de Luxemburgo) del 11 de abril de 2005.

El Consejo de Administración

HSBC GLOBAL INVESTMENT FUNDS

société d'investissement à capital variable

Domicilio social: 69, route d'Esch, L-1470 Luxemburgo

R.C.S. Luxemburgo B 25 087

PODER

(para uso en la Junta General Extraordinaria de Partícipes de HSBC Global Investment Funds
- US Equity Opportunities el 13 de abril de 2005 o en cualquier nueva convocatoria o
aplazamiento de la misma)

Yo/Nosotros _____
(nombre)

de _____
(dirección)

número de cuenta del partícipe

El/Los titular(es) de _____ (número) Participaciones de HSBC Global Investment Funds - US Equity
Opportunities

nombró por el presente documento a _____
(nombre del delegado)

o en su defecto, al Presidente de la Junta como mi/nuestro delegado para votar en mi/nuestro nombre en la Junta
General Extraordinaria a celebrar el [13 de abril] de 2005 y en cualquier nueva convocatoria o aplazamiento de
la misma.

Instruyo a mi delegado para que vote

A FAVOR DE / EN CONTRA DE *

la Resolución según lo contenido en la Notificación de dicha Junta. Si no se indica ninguna instrucción
específica, el delegado votará a su completa discreción.

Firma _____

Fecha el _____ día de _____.

*Le rogamos tache lo que no proceda.

NOTAS:

1. Un titular con derecho a asistir y votar en la Junta arriba mencionada tiene derecho a nombrar un delegado para que asista y vote en su nombre. Si desea nombrar como su delegado a alguna persona que no sea el Presidente de la Junta, introduzca en letras mayúsculas el nombre completo de la persona de su elección. Un delegado no necesita ser Partícipe de HSBC Global Investment Funds - US Equity Opportunities.
2. El delegado ejercerá a su discreción cómo vota o si se abstiene de votar la Resolución a la que se hace referencia más arriba si no se le da ninguna instrucción con respecto a la Resolución y sobre cualquier asunto considerado en la Junta.
3. Esta Tarjeta de Representación (y el poder notarial o de otra autoridad, si la hubiese, bajo el cual se firma o una copia certificada notarialmente de la misma) debe devolverse a Dexia Banque Internationale en Luxemburgo a más tardar a las 17.00 hrs. (hora de Luxemburgo) del [11 de abril] de 2005 a la atención de Mari-Wenn Luc, fax +352 4590 3331.
4. Si el Partícipe es una corporación, esta Tarjeta de Representación debe formalizarse con el sello o la firma de algún ejecutivo o abogado debidamente autorizado en su nombre. En el caso de titulares conjuntos, cualquiera de los titulares puede firmar.
5. Rellenar y devolver la Tarjeta de Representación no impedirá a los Partícipes asistir y votar en dicha Junta si decidiesen hacerlo.